



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: CARLOS ROJAS MANJARREZ

Y MISAEL OROZCO ESPITIA

RADICADO N°: 2017-00177-00

### **ASUNTO A RESOLVER**

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó que se decrete el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tengan los demandados, en el banco Serfinanza.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### **RESUELVE**

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro tengan los demandados Carlos Rojas Manjarrez, identificado con cedula de ciudadanía N°1.063.720.981 y Misael Orozco Espitia, identificado con cedula de ciudadanía N°1.003.068.129, en el banco Serfinanza.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4° del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Oficiese en este sentido al gerente del banco Serfinanza.

Limítese la medida hasta la suma de diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$10.664. 655.00) M/L

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3abd12804e42ffa2f5bc29856acd079448af938148926d6026d4d4f156c80a**

Documento generado en 10/02/2023 12:04:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**